



CECATI No. 69



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 69**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECATI**”, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JORGE RICARDO QUINTERO GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR **ERNESTO MUNRO PALACIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARIA EJECUTIVA**”, ASISTIDO POR LA **DRA. MARTHA FRIAS ARMENTA**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CECATI”

1.1. Que es un Centro de formación para el trabajo que depende de la Secretaría de Educación Pública Federal, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que fue reorganizada bajo la tutela de la Subsecretaría de Educación Media Superior, mediante el Acuerdo 351 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de Febrero del año 2005, donde se determina que es de interés público, y social, no lucrativa, ni obtiene beneficios económicos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios, así como organizar, vigilar e impulsar la formación para el trabajo, celebrando este acuerdo en términos de los artículos 14, 25 y 45 de la Ley General de Educación.

1.2. Que acude a la celebración del presente convenio con las facultades y atribuciones para suscribirlo, en su carácter de Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 69, de acuerdo al nombramiento con oficio No.074 de fecha 16 de enero del 2002, suscrito por el Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica, Ing. Marco Polo Bernal Yarahuan, asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracción I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

1.3. Que el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 69, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, -adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, en términos del artículo 27 de su Reglamento Interior, le corresponde entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación que se imparta en sus instalaciones, así como establecer, en términos de la Ley General de educación, los mecanismos de coordinación con los gobiernos Estatales y Municipales, para la mejor prestación de los servicios educativos

de formación para el trabajo, en el entendido que esta dependencia opera como instrumento del sector público y social, que no lucra ni obtiene beneficios de ningún tipo.

1.4. Que el Centro De Capacitación para el Trabajo Industrial "CECATI", según el objeto del presente Acuerdo, se encargará de supervisar y evaluar, la educación impartida en los Centros del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA).

1.5. Que en virtud de que los planes de estudio de los cursos que se imparten incluyen prácticas de técnicas aplicadas, que proporcionan al educando y a los maestros los conocimientos prácticos y teóricos se encuentran en posibilidad de desarrollar conjuntamente cursos CAE.

1.6. Que es de su interés emprender acciones conjuntas con el sector productivo de bienes y servicios privado, público y social para elevar la calidad de los servicios educativos relativos a la formación para y en el trabajo.

1.7. Que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este acuerdo de colaboración.

1.8. Que para cumplir los fines se señala el Sistema Educativo en todo el territorio nacional en las que prepara personal calificado se cuenta con las especialidades de Confección Industrial de Ropa, Maquinas-Herramienta, Electricidad, Carpintería, Refrigeración y Aire Acondicionado, Salud y Seguridad en el Trabajo, Salud Visual, Operación de Microcomputadoras.

1.9. Que este acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para los fines que se persiguen.

1.10. Que sus objetivos son:

- a) Proporcionar a la población demandante del servicio, programas de capacitación que permitan su incorporación a un trabajo remunerable, estable y socialmente útil.
- b) Vincular los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial con el sector productivo para la revisión permanente de planes y programas de estudio, y para que los capacitados tengan acceso a la planta productiva, con objeto de complementar su capacitación y facilitar su adaptación al proceso de la producción.
- c) Fomentar el reconocimiento oficial a la capacitación adquirida fuera de las aulas.
- d) Esta capacitación además de preparar para el trabajo socialmente útil, tiene la finalidad prioritaria, como toda acción educativa a cargo del estado, de promover

el desarrollo armónico de la personalidad para que ejerzan a plenitud las capacidades humanas, de tal modo que se estimule el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.

- e) Corregir deficiencias prácticas, añadir conocimientos teóricos y actualizar técnicas.
- f) Despertar el deseo de superación personal y de grupo, para contribuir al mejoramiento de las fuentes de trabajo. Fomentar la formación de hábitos de buena conducta, responsabilidad, puntualidad, aseo y seguridad.

1.11. Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en: Ave. Primera e Independencia No. 103, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora. Tel. 250-5266 Fax: 250-6205.

II.- DECLARA "LA SECRETARIA EJECUTIVA":

II.1 Que Ernesto Munro Palacio, cuenta con facultades legales y suficientes para celebrar el presente convenio, en su carácter de Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, con fundamento de la designación hecha por el C. Gobernador del Estado, Ljc. Guillermo Padres Elías, con fecha 13 de septiembre del 2009, y de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 22 bis fracciones IX y XII, de la ley de seguridad pública para el Estado de en el tomo CLXXXIX 22, sección II, de fecha 15 de marzo del año 2007.

II.2 Que el Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes es dependiente de "la **Secretaria Ejecutiva**" y tiene por objeto la custodia provisional, la ejecución y seguimiento de las medidas de internamiento y externamiento que se impongan a los menores de edad por parte de los jueces especializados en materia de justicia para adolescentes.

II.3 Que una de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública es la contenida en el artículo 5 fracción XXXII, que señala "coordinar, controlar y vigilar el funcionamiento del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora", y el instituto a su vez, tiene entre otra funciones la de garantizar que durante la aplicación de la medida de internamiento, el adolescente tenga en todo momento los servicios de salud, educativos, de capacitación en el trabajo y recreativos; asimismo, a que se respete su libertad de culto y a recibir información sobre la ejecución de la medida y, en general, el respeto a sus derechos.

II.4 que señala como domicilio legal el ubicado en calle Rosales y Paseo del canal, Colonia centro, c.p. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "EL CECATI" Y "LA SECRETARIA EJECUTIVA", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", ESTAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "EL CECATI" Y "LA SECRETARIA EJECUTIVA", PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN TRATAMIENTO TANTO EN EXTERNAMIENTO COMO EN INTERNAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO, CENTRO INTERMEDIO, GRANJA LA VICTORIA MARCO ANTONIO SALAZAR Y GRANJA SAN ANTONIO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDA.- LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN EN LA MODALIDAD C.A.E. (CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA) PARA LOS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO Y EXTERNAMIENTO, Y SE ATENDERÁN EN COORDINACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE "EL CECATI" Y "LA SECRETARIA EJECUTIVA", A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, DE ACUERDO A PREVIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE SUBSCRIBA; Y LOS ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO EN EXTERNAMIENTO SERÁN ATENDIDOS A TRAVÉS DEL PLANTEL EN HERMOSILLO, SONORA, OFRECIÉNDOLES EL SERVICIO DE CURSOS DE MODALIDAD REGULAR, SUJETOS AL TIPO DE ESPECIALIDADES, HORARIOS Y CALENDARIO OPERATIVO DEL PLANTEL, EN EL CUAL EL ALUMNO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

TERCERA.- DERIVADO DEL PROPÓSITO FUNDAMENTAL QUE CONCURREN A LA CONCERTACIÓN DE ESTE ACUERDO, LAS PARTES ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1 "EL CECATI":

1.1 PROPORCIONAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE PREVIAMENTE SEAN ACORDADOS, EN LA MODALIDAD C.A.E. (CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA), CON DURACIÓN DE ENTRE 30 Y 60 HORAS, EN UN PERÍODO DE SEIS SEMANAS, DIRIGIDO A LOS ADOLESCENTES INTERNADOS EN LOS DIVERSOS CENTROS DE TRATAMIENTO UBICADOS EN HERMOSILLO.

1.2 OTORGAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, QUE CERTIFIQUE LA PARTICIPACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS CAPACITADOS QUE CONCLUYAN SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS.

1.3 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y EN LA BÚSQUEDA DE LA CALIDAD TOTAL EN LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

1.4 LOS CURSOS DE CAPACITACION SE LLEVARAN A CABO EN LAS INSTALACIONES QUE DESIGNE "LA SECRETARIA EJECUTIVA", A TRAVES DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE ACUERDO

2 "LA SECRETARIA EJECUTIVA":

2.1 PROMOVER ENTRE LOS ADOLESCENTES A TRAVES DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES LA PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN MATERIA DE ESTE ACUERDO, Y ASEGURAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

2.2. OTORGAR ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE "EL CECATI" Y SUS PROGRAMAS.

2.3. SOLICITAR A "EL CECATI" LOS CURSOS REQUERIDOS EN TIEMPO, Y FORMA.

2.4 PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CAPACITADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS, CON UN MÍNIMO DE 12 ALUMNOS PARA CADA CURSO.

2.5 PROPORCIONAR AULAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS.

2.6. SUMINISTRAR CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LOS CURSOS, LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LOS CURSOS.

2.7 PRESENTAR A "EL CECATI", CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE CADA TRIMESTRE, UNA LISTA DE LOS ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO EN EXTERNAMIENTO QUE PARTICIPARÁN EN LOS CURSOS REGULARES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTEN EN LOS PLANTELES, PARA EFECTOS DEL DESCUENTO DE LA CUOTA NORMAL.

2.8. ASIGNAR A UN FUNCIONARIO RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ REPORTAR A "EL CECATI" LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTROL ESCOLAR, EN CADA INICIO Y TÉRMINO DE LOS CURSOS.

CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE "LA SECRETARIA EJECUTIVA" Y LOS INSTRUCTORES DE LOS CURSOS NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR REMUNERACIÓN O PRESTACIÓN ALGUNA.

QUINTA.- LOS CURSOS SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PERÍODOS, EL CALENDARIO Y HORARIOS QUE EN SU OPORTUNIDAD CONVENDRÁN AMBAS PARTES, EL CUAL QUEDARÁ PLASMADO EN ANEXOS QUE PASARÁN A FORMAR PIEZA INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN CADA UNO DE LOS CURSOS, SEAN REGULARES O DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECIFICA, CUBRIRÁN A "EL CECATI" UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$ 150.00 (SON CIENTO CINCUENTA PESOS, 00/100, MN), POR PERSONA, AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN, MISMA CANTIDAD QUE EQUIVALE AL 33 POR CIENTO DE LO QUE NORMALMENTE SE COBRA POR TALES CURSOS, QUEDANDO EXENTOS DE DICHA CUOTA LOS ADOLESCENTES QUE SEAN EXTERNADOS A TRAVES DEL MODELO DE JUSTICIA RESTAURATIVA, ADMITIENDOSE A 3 ADOLESCENTES COMO MAXIMO EN CADA CURSO, HASTA POR UN PERIODO DE 6 MESES.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CECATI" PODRÁ OTORGAR CERTIFICACIÓN DE LOS CURSOS QUE "LA SECRETARIA EJECUTIVA" A TRAVES DE INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES IMPARTE EN SUS INSTALACIONES Y CON PERSONAL PROPIO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS EN CUANTO A CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AUTORIZADOS POR EL "EL CECATI", OBJETIVOS, DURACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN; EN CUYO CASO, "LA SECRETARIA EJECUTIVA" PAGARÁ A "EL CECATI" LA CANTIDAD DE \$50.00 (SON: CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INSCRIBAN A LOS CURSOS, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVA.- LOS INSTRUCTORES Y CAPACITADOS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE ACUERDO, QUEDARÁN EXPRESAMENTE OBLIGADOS A RESPETAR LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR AMBAS INSTITUCIONES PARA LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES Y EL BUEN USO DE LOS EQUIPOS, NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÓPTIMO DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, MIENTRAS EXISTA EL OBJETO QUE LO FAVORECE Y LAS CONDICIONES QUE LO RESPALDAN, POR LO QUE EN CASO DE SEGUIRSE IMPLEMENTANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN MATERIA DE ESTE ACUERDO O DE OTRAS ESPECIALIDADES QUE EN EL FUTURO SE ACUERDEN, BASTARÁ ELABORAR UN ANEXO FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL QUE SE

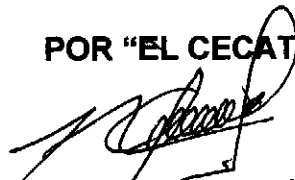
ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DURACIÓN, ESPECIALIDAD, COSTO Y DEMÁS CONDICIONES PARA SU OBSERVANCIA.

DÉCIMA.- ESTE ACUERDO PODRÁ DEJARSE SIN EFECTOS CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN CUMPLIRSE CON LAS ACTIVIDADES PREESTABLECIDAS PARA LOS CAPACITADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR, POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LAS PROPIAS PARTES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DE ESTE ACUERDO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2010.

POR "EL CECATI"



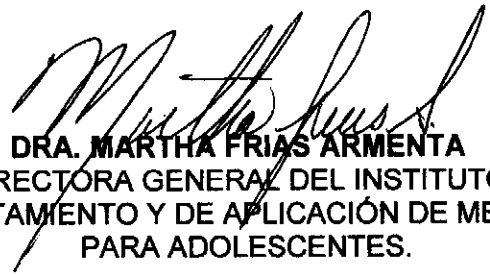
C.D. JORGE RICARDO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR

POR "LA SECRETARIA EJECUTIVA"



ERNESTO MUNRO PALACIO
SECRETARIO EJECUTIVO
DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGOS



DRA. MARTHA FRIAS ARMENTA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS
PARA ADOLESCENTES.



ING. CRISTHYAN BOJORQUEZ DIAZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE
OPERATIVO DE LA DIRECCION GRAL.
DE CENTROS DE FORMACION PARA
EL TRABAJO EN SONORA